REPÚBLICA DEL PERÚ

perú sanmartín región verde

GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 551 -2013-GRSM/PGR

Moyobamba, 01 AGO. 2013

VISTO:

El expediente N° 510488, que contiene la Nota Informativa N° 263-2013-GRSM/GRPyP; de fecha 05 de Julio de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización; regula la conformación de las regiones; fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales; y, regula las relaciones de gobierno en sus distintos niveles.

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 71, en lo referente a los Planes y Presupuestos Institucionales, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo, en si : 71.1 Las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN)... por otro lado 71.3 señala que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica.

Que, el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) constituye un instrumento orientador de la gestión sectorial que sirve de marco para priorizar objetivos y acciones así como hacer explicito y de conocimiento público los lineamiento de política que vinculan lo económico a lo social y que permiten mejorar la calidad del gastos de los organismo integrantes del Sector, los mismos que deben ser concordantes con sus respectivos Planes Estratégicos y Operativos.

Que, con Decreto Supremo N° 054-2011-PCM se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, presentado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), el cual ha sido elaborado, recogiendo las políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional, se ha en el cual se han establecidos los ejes estratégicos: derechos fundamentales y dignidad de personas; oportunidades y accesos a los servicios; Estado y gobernabilidad; economía, competitividad y empleo; desarrollo regional e infraestructura; y recursos naturales y ambiente, proponiendo para cada uno de ellos los objetivos, lineamientos, prioridades, metas y programas estratégicos; en

Resolución Ejecutiva Regional

N° 551 -2013-GRSM/PGR

merito a los cuales las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán en sus Planes Estratégicos los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el referido Plan.

Que, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificaciones en las Leyes N° 27902 y N° 28013, señala que los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de conocimiento público. El Titulo I, Articulo N° 4, establece que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; y, en el Artículo N° 9, establece que tiene Competencias Constitucionales para promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes en armonía con el Plan de Desarrollo Nacional.

Que, con la Resolución Gerencial Regional N° 1266-2012-GRSM/GRPyP del 26 de noviembre del 2012, se aprueba la "Directiva para la formulación, aprobación, aplicación, seguimiento, actualización y evaluación del Plan Operativo Institucional-POI del Gobierno Regional de San Martín".

Que, el Plan Estratégico Institucional 2011-2014 del Gobierno Regional de San Martín, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GRSM/CR, de fecha 13 de Marzo del 2012, elaborado en el marco del Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021, Plan de Desarrollo Regional Concertado 2008-2015, Acuerdo de Gobernabilidad por el Desarrollo Inclusivo y Sostenible de San Martín 2011-2014, y los Lineamientos de Acción 2011-2014 del Gobierno Regional de San Martín.

Que, el Plan Concertado de Desarrollo Departamental 2008-2015 de la Región San Martín, aprobado con Ordenanza Regional N° 004-2008-GRSM/CR el 21 de febrero del 2008, define los objetivos estratégicos, así como objetivos específicos, políticas y metas a ser cumplidas en dicho período, que se consideran necesarias para viabilizar el logro de la visión de largo plazo, el cual recoge las demandas y propuestas de desarrollo de cada uno de los distritos de la región.

Que, con Informe Técnico N° 022- 2013-GRSM/GRPyP-SGPEyER, el Sub Gerente de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional, presenta el informe de sustentación técnica para aprobar el Plan Operativo Institucional 2014 del Gobierno Regional de San Martín, indicando que constituye un documento orientador de la gestión institucional que sirve de marco para la operatividad de actividades y tareas basadas en un presupuesto direccionado en base a resultados, considerando necesario tramitar ante instancias competentes para su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional.

Que, mediante Nota Informativa N° 263-2013-GRSM/GRPyP, la Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto remite al Gerente General Regional, el Plan Operativo Institucional 2014 del Gobierno Regional de San Martín, documento que ha sido elaborado por el Sub Gerente de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional de la Gerencia Regional, adjuntando la referida propuesta de POI 2014, el cual recoge los requerimientos y/o necesidades del Pliego 459.

REPÚBLICA DEL PERÚ

perú sanmartín región verde

GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 551 -2013-GRSM/PGR

Que, mediante Informe Legal Nº 695-2013-GRSM/ORAL, del 19 de Julio del 2013, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Legal, señala que siendo el Plan Operativo Institucional (POI) un instrumento de gestión que contiene el programa de acciones de los distintos órganos de la entidad, a desarrollarse en el corto plazo y orientado hacia la consecución de las metas y objetivos institucionales, los mismos que permiten la evaluación y control de los resultados así como el empleo eficiente de los recursos asignados; opina favorablemente para que se apruebe la por medio de una Resolución Ejecutiva Regional la propuesta del Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional de San Martin, correspondiente al año fiscal 2014.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional Nº 003-2013-GRSM/CR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Operativo Institucional POI del Gobierno Regional San Martin para el año fiscal 2014, para lograr de esta manera el ejercicio efectivo de su función directiva y toma de decisiones en forma racional, coherente y oportuna con eficiencia para la consecución de las metas y objetivos propuestos para el año 2014, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las Gerencias Regionales, Direcciones Regionales, Proyectos Especiales, Gerencias Territoriales para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de San Martín.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN

César Villanueva Arévalo
PRESIDENTE REGIONAL